VERSION PUBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 018/2018

"SUMINISTRO DE LLANTAS, NEUMATICOS Y VALVULAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL MARN, EJERCICIO FISCAL 2018"

Nosotros, ANGEL MARIA IBARRA TURCIOS, *, de *años de edad, *, domicilio, con Documento Único de Identidad número *, expedido en el municipio y departamento de *; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: **a)** Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y **b)** Acuerdo número doscientos setenta y nueve, de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se acuerda designar al suscrito a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a seis mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$6,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o "El Contratante", y **DAYSI MARTIR CHOTO**, de * años de edad, *, domicilio de *, departamento de *, portadora de Documento Único de Identidad número *, expedido en *; y con Número de Identificación Tributaria *, actuando en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **ESTRUCONS, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria *, personería que se legitima con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario José Guillermo Miranda, por parte del señor Juan Carlos Flandes Rodas, actuando como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad ESTRUCONS, S.A. DE C.V., documento debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número veinticinco, del Libro un mil setecientos noventa y nueve,

del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el uno de febrero de dos mil diecisiete, documento en el cual se me faculta para celebrar actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería del señor Juan Carlos Flandes Rodas, por dar fe de esto, el Notario autorizante, y quien en lo sucesivo me denominaré **"La Contratista";** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado **Suministro de Llantas, Neumáticos y Válvulas para la Flota de Vehículos del MARN, Ejercicio Fiscal 2018**, el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el **Suministro de Llantas, Neumáticos y Válvulas para la Flota de Vehículos del MARN,** para el Ejercicio Fiscal 2018, con un total de sesenta y seis llantas, de distintas medidas, para poder cumplir con las metas y compromisos del Ministerio y brindar seguridad a los usuarios y personal de la Institución, que utiliza dichos vehículos. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario con el fin de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios número treinta y cuatro guión dos mil dieciocho, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho; b) Especificaciones Técnicas; c) Oferta Técnica y Económica; d) Informe de Evaluación de Oferta; e) Garantía; f) Resoluciones modificativas que surgieren; y g) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. DESCRIPCION DEL SUMINISTRO:** "La Contratista" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato, de conformidad al detalle siguiente:

No.	LONAS	MEDIDA DE LLANTA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	6	LLANTA 245/70 R16 –RADIAL TODO TERRENO, INCLUYE VALVULA	60	Marca: Nankang, FT-7, 6 lonas, fabricación: Taiwán	$108.90	$6,534.00
2	6	LLANTA 245/70/R17- RADIAL TODO TERRENO, INCLUYE VALVULA	4	Marca: Nankang, SP-9, 6 lonas, fabricación: Taiwán	$124.45	$497.80
3	4	LLANTA RADIAL 300X18, INCLUYE VALVULA	2	Duro Moto, HF308, 4 lonas, fabricación: China	$55.00	$110.00
			66			**$7,141.80**

El suministro incluye el servicio de armado, cambio de válvulas, tubos y protectores, alineado y balanceo (incluye contrapesas) y rotación en cada ocasión que se cambie llantas de los vehículos livianos, así como cuando sea considerado necesario por parte de la Unidad de Transporte; durante el período de vigencia del contrato, servicios que se proporcionarán en las instalaciones de "La Contratista". Los bienes además cuentan con Garantía de rendimiento por cincuenta mil (50,000) kilómetros de recorrido, o un (01) año. La garantía cubre cualquier irregularidad en la mano de obra como materias primas y demás procesos de producción de la llanta, y será aplicable siempre y cuando la llanta no posea un DOT (fecha de fabricación impresa en la llanta) que sobre pase los cinco años. La llanta tiene que llevarse a alguno de los centros de servicio de "La Contratista", para que un técnico revise dicha llanta y determine la falla de la misma. La garantía pierde su validez

cuando la llanta hubiese sido utilizada en condiciones y vehículos distintos de aquellos para los que fue diseñada, no cubre daños fortuitos ocasionados por golpes, impactos, cortes, penetraciones, malos montajes no realizados por "La Contratista", problemas mecánicos del vehículo, llantas reparadas o vulcanizadas en otras partes ajenas a "La Contratista", además si el número de DOT no es legible. La garantía corre su tiempo de vigencia a partir de la fecha de instalación de la llanta. Las llantas a suministrar serán de fecha de fabricación del último trimestre del año 2017 y 2018. **CUARTA. PLAZO DE ENTREGA Y PERIODO DE EJECUCIÓN:** El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato, es de forma inmediata, quince (15) días hábiles máximo, contado a partir del día siguiente de recibida la Orden de Pedido. El período de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta diciembre de dos mil dieciocho. **QUINTA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** Los bienes objeto del presente contrato serán entregados e instalados en las sucursales de "La Contratista", de conformidad al siguiente detalle: Oficinas Centrales: Veintinueve avenida sur y Antigua Calle Ferrocarril, número un mil quinientos treinta y tres, colonia Cucumacayán, San Salvador; Santa Ana: Veinticinco calle poniente y catorce avenida sur, Santa Ana; y San Miguel: calle Ruta Militar, barrio San Francisco, lote 1, contiguo a Tabernáculo Bautista, San Miguel. "La Contratista" deberá proveer los bienes y entregarlos en perfecto estado de funcionamiento, siendo la Sección de Transporte del MARN, la única dependencia autorizada para realizar el pedido de llantas a "La Contratista", conforme a las necesidades de cada vehículo. "La Contratista" atenderá solicitudes de llantas utilizando el formato del ANEXO 1 – Orden de Pedido, de las Especificaciones Técnicas, el cual deberá estar firmado y sellado por representantes del MARN, el original firmado y sellado por el Encargado de "La Contratista", y le será devuelto al Administrador del Contrato, en el momento de la prestación del servicio, la copia deberá presentarse para trámite de Quedan. Un empleado del MARN identificado con su carné y/o DUI, se presentará con el automotor y su respectiva Tarjeta de Circulación, para la recepción de las llantas y el servicio de instalación. "La Contratista" deberá elaborar una nota de envío o salida de llantas (en original y copia), por cada entrega de llantas que realice; el empleado del MARN deberá firmar de conformidad con el servicio recibido y quedarse con la copia del mismo. La recepción de los bienes se efectuará de conformidad con los artículos ochenta y dos, BIS, literal e); ciento veintiuno y ciento veintidós, de la LACAP; y artículo setenta y siete, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Si al finalizar el período de ejecución hubiese llantas adjudicadas que no han sido requeridas para su instalación, se facturarán y serán ingresadas a la Bodega del MARN, debiendo "La Contratista", facturarlas y emitir nota, haciéndose responsable de su posterior instalación. **SEXTA. MONTO:** El MARN, pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato, un monto total de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$7,141.80);** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y la totalidad de los costos en que incurriere "La Contratista", para el cumplimiento del presente contrato. **SEPTIMA. FUENTE DE LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El pago se realizará de forma mensual, de acuerdo a la cantidad de bienes efectivamente entregados al mes que corresponde. El pago por el suministro de los bienes se realizará en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores al retiro del Quedan correspondiente. Para efecto de pago, "La Contratista", presentará para trámite de Quedan, Factura de Consumidor Final, a nombre de **Ministerio**

de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La Factura será presentada en la Unidad Financiera Institucional (UFI), del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio No. 1 del MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, y deberá acompañarse de copia de Contrato, Garantía de Cumplimiento de Contrato, la Orden de Pedido, un original del Acta de Recepción de los Bienes, la cual será firmada y sellada por un representante de "La Contratista", y por el Administrador del Contrato del MARN. Dicha Factura será emitida en legal forma y con fecha posterior a la entrega de los bienes requeridos. Todo pago que realizare el MARN, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. La clasificación económica de "La Contratista" es mediana empresa. El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de "La Contratista", de conformidad a la Declaración Jurada para pago, presentada al MARN. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. De conformidad a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, a las quince horas con treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención, se retendrá en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, el uno por ciento (1.00%), en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes y Muebles y a la Prestación de Servicios, para darle cumplimiento al artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a entregar los bienes, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada y a las condiciones del presente contrato. **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "La Contratista", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%) del valor total contratado, equivalente a SETECIENTOS CATORCE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$714.18), la cual tendrá vigencia de trescientos cuarenta (340) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del Contrato debidamente legalizado. **DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Víctor Flavio Alvarenga, Encargado de Transporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo; setenta y siete; ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **DÉCIMA PRIMERA. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y

B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución modificativa, y "La Contratista", en caso de ser necesario, modificar y/o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al objeto contractual, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar y/o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución de prórroga. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, y/o extinción de contrato, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse por parte del MARN, sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; (2) si "La Contratista" suministrare bienes defectuosos en forma reiterada. En ambos casos el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del suministro parcialmente ejecutado. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la LACAP, a el RELACAP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **VIGÉSIMA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, al RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:**

Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: MARN en: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, (instalaciones ISTA), San Salvador; teléfono: dos uno tres dos nueve cinco uno ocho, y siete seis cero cero cinco cero cero seis; y ESTRUCONS, S.A. de C.V., en: *, teléfono: *. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

POR EL MARN:

Ángel María Ibarra Turcios
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
"El Contratante"

POR LA CONTRATISTA:

Daysi Mártir Choto
Representante Legal de ESTRUCONS, S.A. de C.V.
"La Contratista"

VERSION PUBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP